Señor

Juez Tercero (3º) Civil del Circuito de Buenaventura E.S.D.

Referencia : Recurso de Reposición

Proceso : Ejecutivo

Demandante : CISA S.A. y Otra

Demandado : Xiomara Mosquera Torres

Radicación : 2014 – 0100

Julio César Muñoz Veira, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), vecino y residente en la ciudad de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 127.047 Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. conforme al poder especial adjunto al presente escrito, por medio del presente, me permito interponer Recurso de Reposición en contra del Auto No. 112 de fecha 20 de febrero de 2023 notificado por estados el día 21 de febrero de los corrientes, en los siguientes términos.

I. OBJETO DEL RECURSO.

La providencia objeto de la presente censura el numeral 3º de la parte resolutiva dispuso lo siguiente:

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de títulos judiciales a favor de la sociedad demandante, REINTEGRA S.A.S., por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

La decisión adoptada contiene un yerro involuntario por parte del despacho como quiera que dentro del presente proceso coexisten dos acreedores, que a saber son:

- 1. FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien cede el crédito en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 2. REINTEGRA S.A. cesionario de BANCOLOMBIA S.A.

Sin que exista dentro del expediente prueba documental que establezca un privilegio de pago en favor de un acreedor, **por lo tanto, los depósitos judiciales deberán prorratearse** en favor de ambos acreedores.



II. PETICION.

Muy respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente.

Primero: Reponer para revocar el numeral 3º del Auto No. 112 de fecha 20 de febrero de 2023 notificado por estados el día 21 de febrero de los corrientes.

Segundo: Ordenar el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a ordenes del despacho:

469630000540323 por valor de \$ 53.762,27 469630000540348 por valor de \$ 39.915,00 469630000674905 por valor de \$ 1.516.268,00

En favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A y REINTEGRA S.A. a prorrata de su crédito.

Del señor Juez,

Atentamente,

Julio César Muñoz Veira

C.C. N° 16.843.184

T.P. N° 127.047 C.S.JUD.





Señores

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA DEMANDADO(A): XIOMARA MOSQUERA TORRES 66741431

RADICADO: 76109310300320140010000

VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en mi calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sigla CISA, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, poder inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla y correo electrónico notificacionesjudiciales@cisa.gov.co, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma y portador de la Tarjeta Profesional No. 127047 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico es imabogadosnotificaciones@claro.net.co el cual se encuentra debidamente registrado en SIRNA, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA continúe y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO iniciado en contra de los demandados en referencia.

El Apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ

C.C. No. 94.491.894 de Cali (Valle del Cauca) Central de Inversiones S.A. Sigla CISA

Acepto,

JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA

C. C. No. 16.843.184 T. P. 127047del C.S.J

Firmado Electrónicamente Ley 527/1999

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal de CISA

O Carrera 3 # 12 - 40, Oficina 1103, Edificio Centro Financiero La Ermita - Cali

📞 (+57) 602 398 1968 - Línea nacional gratuita: (57) 01 8000 911 188

cisa@cisa.gov.co

www.cisa.gov.co

Temis: 170424

PODER PARA ACTUAR PROCESO EJECUTIVO RAD 76109310300320140010000 TEMIS 170424



Notificaciones Judiciales

jm abogados 7/2/2024 2:03 PM

De Notificaciones Judiciales

notificaciones judiciales

cisa.gov.co

Para jm abogados

© CERTIF CAMARA CCIO DG FEB 2024.pdf (137 KB) PODER PARA ACTUAR TEMIS 170424.pdf (266 KB)

Doctor buenas tardes,

Por medio del presente me permito enviar Poder para actuar en representación de Central de Inversiones S.A. Sigla CISA en el proceso citado en el asunto y que se relaciona a continuación.

DATOS DEL PROCESO:

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO : JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE

BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA DEMANDADO(A) : XIOMARA MOSQUERA TORRES 66741431

RADICADO : 76109310300320140010000

Cordialmente,



Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@cisa.gov.co Teléfono: (57) 601 794 4519 Cl 63 No. 11 - 09 Bogotá, Colombia www.cisa.gov.co



De: Notificaciones Judiciales <notificaciones judiciales @cisa.gov.co>

Enviado el: 27 de noviembre de 2023 3:10 p.m.

Para: María Inelda Martínez Aguirre <mmartineza@cisa.gov.co>

Asunto: RV: PODER PARA ACTUAR PROCESO DIVISORIO RAD 66001310300120140003500 TEMIS 155026

Cordial saludo.

Remito el correo que antecede para su información y trámites pertinentes.

Cordialmente,



Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@cisa.gov.co Teléfono: (57) 601 546 0400

Cl 63 No. 11 - 09 Bogotá, Colombia

www.cisa.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Risaralda - La Virginia cprmpallavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: 27 de noviembre de 2023 2:59 p.m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones judiciales @cisa.gov.co>

Asunto: RE: PODER PARA ACTUAR PROCESO DIVISORIO RAD 66001310300120140003500 TEMIS 155026

[CORREO EXTERNO] NO HAGA CLIC en los enlaces o archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de dudar de la procedencia del correo, remitirlo a: seguridaddigital@cisa.gov.co

Cordial saludo.

Favor verificar el radicado. No corresponde a esta sede judicial

Recuerde que el horario de atención para la recepción de correos electrónicos es de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm



Juzgado Promiscuo Municipal de La Virginia- Risaralda

Consejo Superior de la Judicatura | Rama Judicial del Poder Público (606) 3169011 Ext. 1140

prmpallavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-virginia Carrera 7 # 9-20 La Virginia - Risaralda-Colombia.

De: María Inelda Martínez Aguirre <mmartineza@cisa.gov.co> en nombre de Notificaciones Judiciales <notificaciones judiciales@cisa.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 12:46 p.m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Risaralda - La Virginia rmpallavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Jorge Hernando Ramirez Osorio <joramiz24@gmail.com>; Alexander Perdomo Duque

<aperdomo@cisa.gov.co>

Asunto: PODER PARA ACTUAR PROCESO DIVISORIO RAD 66001310300120140003500 TEMIS 155026

Señores

JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA VIRGINIA (RISARALDA)

E. S. D.

REF. : PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA NIT 860042945

DEMANDANDO : FIDUAGRARIA S.A Y OTROS NIT 830005363

RADICADO: 66001310300120140003500

Respetado señor Juez;

Buenos días, por medio del presente me permito radicar poder general otorgado al Doctor **VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ** para que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;



Notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@cisa.gov.co Teléfono: (57) 601 546 0400 Cl 63 No. 11 - 09 Bogotá, Colombia www.cisa.gov.co



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL ichlo sellistado REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Sigla: CISA

Nit: 860.042.945-5 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613

Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023

Entidades que se clasifiquen según el Artículo Grupo NIIF:

No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la

Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09 Bogotá D.C. Municipio:

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

Teléfono comercial 1: 6015460400 Teléfono comercial 2: No reportó. Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09 Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

Teléfono para notificación 1: 6015460400 Teléfono para notificación 2: No reportó. Teléfono para notificación 3: No reportó.

SI autorizó para recibir notificaciones persona jurídica personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

2/1/2024 Pág 1 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

2/1/2024 Pág 2 de 15





El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA celebrar Convenios/Contratos interadministrativos adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por ¡a Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos

2/1/2024 Pág 3 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, establecimientos industriales, comerciales administrar servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

Aclaración de Capital***

Capital:

Capital Autorizado

\$730.000.000.003,89 Valor : 728.689.407.147,00 No. de Acciones

Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito Valor : \$138.303.153.919,00 No. de Acciones : 138.054.853.747,00

: \$1,00179856169725 Valor Nominal

Capital Pagado Valor : \$138.303.153.919,00 No. de Acciones : 138.054.853.747,00 Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

2/1/2024 Pág 4 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siquientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicité con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio: I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exa la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzque necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley: L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

2/1/2024 Pág 5 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Presidente Nicolas Corso Salamanca C.C. No. 79955632

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Vicepresidente Sandra Helena Mejia C.C. No. 51963144

Garcia

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Ana Lucia Angulo C.C. No. 52227319

Villamil

Segundo Renglon Andres Jose Ignacio C.C. No. 11230592

Bravo Lievano

Tercer Renglon Camilo Jose Hernandez C.C. No. 79888256

Lopez

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2024 con el No. 03060423 del Libro IX, Camilo Jose Hernandez Lopez presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon Manuel Francisco C.C. No. 14970920

Tenorio Rebolledo

Quinto Renglon Manuel Grau Pujadas C.E. No. 469989

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Luisa Fernanda Tovar C.C. No. 52819830

Cortes

Segundo Renglon Lelio Rodriguez Pabon C.C. No. 19433073 Tercer Renglon Adriana Maria Guzman C.C. No. 51937181

Rodriguez

Cuarto Renglon Gabriel Misas Arango C.C. No. 17114670 Quinto Renglon Juan Andres Carreño C.C. No. 79397302

Cardona

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Camilo Jose Hernandez C.C. No. 79888256

Lopez

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2024 con el No. 03060423 del

2/1/2024 Pág 6 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Libro IX, Camilo Jose Hernandez Lopez presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Juan Andres Carreño C.C. No. 79397302

Cardona

Por Resolución No. 3467 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Andres Jose Ignacio C.C. No. 11230592

Bravo Lievano

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Luisa Fernanda Tovar C.C. No. 52819830

Cortes

Segundo Renglon Lelio Rodriguez Pabon C.C. No. 19433073

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Manuel Francisco C.C. No. 14970920

Tenorio Rebolledo

Quinto Renglon Manuel Grau Pujadas C.E. No. 469989

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Adriana Maria Guzman C.C. No. 51937181

Rodriguez

Cuarto Renglon Gabriel Misas Arango C.C. No. 17114670

Por Resolución No. 1999 del 8 de agosto de 2023, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024 con el No. 03060435 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Ana Lucia Angulo C.C. No. 52227319

2/1/2024 Pág 7 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Villamil

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 7 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998940 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal AMÉZQUITA & CÍA S.A.S N.I.T. No. 860023380 3

Persona Juridica

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998941 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Isabel Garcia Cano C.C. No. 52183786 T.P.

Principal No. 58590-T

Revisor Fiscal Andrea Dayana Florez C.C. No. 1032456838 T.P.

Suplente Mogollon No. 251030-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aydee Marqueza Marsiglia Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice

2/1/2024 Pág 8 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales inversiones s.a, ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen las cuales se constituido de manera exclusiva a favor \square entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. realizar endosos de títulos valores en representación de central

2/1/2024 Pág 9 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuándo se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo CENTRAL cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a autoridades judiciales y central de inversiones s.a., ante administrativas, así corno organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.

Por Escritura Pública No. 1767 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F 000000230557403>, con el No. <R 000000230557403> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Amorocho Amaya, identificada con la cédula de Diana ciudadanía No. 1.030.526.126 de Bogotá D.C., en su calidad de jefe de cobro coactivo y concursal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación de dicha empresa, y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despechos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la dirección jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en

2/1/2024 Pág 10 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional y demás autoridades en la materia. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales, así como sustituir poderes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales por su revocatoria y, en todo caso, en el evento en que finalice el vínculo de la funcionaria con CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS	NO.	FECHA	No	OTARIA		INSCRIPCION
2878		11-VI-1982	4.	BOGOTA	22-XI	I-1982 NO.126196
2861		1-VIII-1983	27	BOGOTA	12-VI	II-1983-137.316
4501		7-XI- 1983	27	BOGOTA	17-	XI-1983-142.534
4785		17-VIII-1984	27	BOGOTA	27-VI	II-1984-157.028
1317		29- I -1988	27	BOGOTA	18- I	I -1988-229.079
6925		25-VII -1988	27	BOGOTA	3-VII	I -1988-242.076
4208		5-VII -1991	18	BOGOTA	24-VII	-1991-333.828
6158		21-VIII-1992	1 S	TAFE BTA	2-IX	-1992-376.848
2483		8- IV -1994	1 S	TAFE BTA	6- V	-1994-446.735
2974	:	29- V- 1996	1 ST	AFE BTA	31- V-	1996 NO.540.149
527		6- II- 1997	1 ST	AFE BTA	13- II-	1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de	00658532 del 30 de noviembre
noviembre de 1998 de la Notaría 35	de 1998 del Libro IX
de Bogotá D.C.	00740460 dal 10 da accepta da
E. P. No. 0003242 del 19 de julio	00740462 del 10 de agosto de
de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá	2000 del Libro IX
D.C.	00744246 dol 11 do contiembro
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto	00744346 del 11 de septiembre
de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de	00753539 del 22 de noviembre
octubre de 2000 de la Notaría 5 de	de 2000 del Libro IX
Bogotá D.C.	de 2000 del Libro ix
	00760603 dol 14 do mango do
E. P. No. 0003749 del 20 de	00768683 del 14 de marzo de
diciembre de 2000 de la Notaría 30	2001 del Libro IX
de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo	
de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	00700744 4-1 01 4- 44-
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo	00782744 del 21 de junio de
de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	00707007 1 1 20 1 1 1 1
E. P. No. 0002822 del 6 de julio	00787887 del 30 de julio de
de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	000000000
E. P. No. 0001934 del 24 de julio	<u> </u>
de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	000000000
E. P. No. 0004463 del 24 de	00807354 del 20 de diciembre

2/1/2024 Pág 11 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
de Bogotá D.C. E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
de Bogotá D.C. E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
de Bogotá D.C. E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
de Bogotá D.C. E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
de Bogotá D.C. E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
D.C. E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
D.C. Acta No. 84 del 21 de marzo de	01729532 del 9 de mayo de 2013
2013 de la Asamblea de Accionistas E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá	del Libro IX 01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX

2/1/2024 Pág 12 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

D.C.				
E. P. No. 616 del 16 de mayo de	01837710 del	23	de	mayo de
2014 de la Notaría 10 de Bogotá	2014 del Libro	IX		
D.C.				
E. P. No. 595 del 3 de marzo de	01919286 del	1.0	de	marzo de
2015 de la Notaría 69 de Bogotá	2015 del Libro		0.0	
D.C.	Z015 del Hibio	± 21		0.
E. P. No. 711 del 25 de abril de	02234192 del	1 /	مام	junio de
			ae	Junio de
2017 de la Notaría 34 de Bogotá	2017 del Libro	ΙX		
D.C.				
Acta No. 536 del 21 de diciembre	02436248 del			marzo de
de 2017 de la Junta Directiva	2019 del Libro	IX		6
E. P. No. 926 del 13 de junio de	02360500 del	26	de	julio de
2018 de la Notaría 26 de Bogotá	2018 del Libro	IX		
D.C.	(0			
Acta No. 567 del 30 de abril de	02496369 del	14	de	agosto de
2019 de la Junta Directiva	2019 del Libro			2
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de	02501148 del			agosto de
2019 de la Notaría 54 de Bogotá	2019 del Libro	~ //	ac	agobeo ae
D.C.	ZUIJ GCI HIDIO	177		
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre	02534815 del	10	مام	diaiambra
				arcrembre
de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá	de 2019 del Lik	oro	ΙX	
D.C.		0.0		
E. P. No. 00771 del 13 de octubre	02656740 del		de	enero de
de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá	2021 del Libro	ΙX		
D.C.	.67			
E. P. No. 845 del 16 de mayo de	02846862 del	7	de	junio de
2022 de la Notaría 12 de Bogotá	2022 del Libro	IX		
D.C.				
E. P. No. 0535 del 15 de febrero	02939587 del	1	de	marzo de
de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá	2023 del Libro	IX		
D.C.				
E. P. No. 6376 del 24 de julio de	03007664 del	15	de	agosto de
2023 de la Notaría 62 de Bogotá	2023 del Libro		40	agobeo de
D.C.	2025 GCT HIDIO	± 23		
D.C.				

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

2/1/2024 Pág 13 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820 Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE

Matrícula No.: 01290978

Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 63 No. 11 09 Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 98.058.595.690 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2/1/2024 Pág 14 de 15



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación: 31 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso. ****************** Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición. ******************* Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. ****************** Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

2/1/2024 Pág 15 de 15